

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1767/10</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-20.074/10

TIGRE, 28 de julio de 2010.-

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Fundación Nordelta, elevado a registro por la Subsecretaría de Empleo y Producción el 21 de julio de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el convenio celebrado con la Fundación Nordelta, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a implementar los cursos de capacitación objeto del Protocolo Adicional N° 8/09 del convenio MTEySS N° 65/08 entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Tigre, Registrado por Resolución 68/10, para la ejecución del acuerdo territorial para la promoción del empleo, en el marco del Plan Integral “Más y Mejor Trabajo”, celebrado el 15 de diciembre de 2009.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC989
210710

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1767/10



CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN EN ARTICULACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y LA FUNDACIÓN NORDELTA

De una parte el Municipio de Tigre, representado en este acto por su Intendente Municipal, SERGIO TOMÁS MASSA, DNI 22.862.121, con domicilio en la calle Cazón 1514 de la ciudad de Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y por la otra la Fundación Nordelta, representada en este acto por su Presidente ADRIÁN GUSTAVO SUCARI, DNI 12.692.422, con domicilio en Bv. Del Mirador 220, Torre 2 del Paseo de la Bahía, Piso 2, Of. 212, Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires convienen en celebrar el presente convenio para implementar los cursos enmarcados en el protocolo 08/09 del convenio 65/08 firmado por el Municipio con el Ministerio de Trabajo de la Nación, registrados bajo Resolución/Resoluciones Nº 68 del 2010 del Municipio de Tigre sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO. La Fundación Nordelta implementará en forma tercerizada los cursos abajo detallados, y administrará los fondos provistos para su implementación de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Curso de Operador de Informática I**, carga horaria 72 horas, vacantes 20, costo honorarios docentes \$ 2520, costo insumos \$ 600, costo material didáctico \$ 300; costo total del curso \$ 3420.
- b) **Curso de Operador de Informática II**, carga horaria 72 horas, vacantes 20, costo honorarios docentes \$ 2880, costo insumos \$ 600, Costo material didáctico \$ 300; costo total del curso \$ 3780.
- c) **Curso de Inglés Básico**, carga horaria 48 horas, vacantes 25, costo honorarios docentes \$ 1920, costo insumos \$ 250, costo material didáctico \$ 500; costo total del curso \$ 2670.
- d) **Curso de Recepcionista Básico**, carga horaria 48 hs, vacantes 25, costo honorarios docentes \$ 2400, costo insumos \$ 500, costo material didáctico \$ 500; costo total del curso \$ 3400.
- e) **Curso de Finanzas y Logística**, carga horaria 120 hs, vacantes 20, costo honorarios docentes \$ 8400, costo insumos \$ 1400, costo material didáctico \$ 500; costo total del curso \$ 10300.
- f) **Curso de Mozo y Camarero Básico**, carga horaria 96 hs, vacantes 25, costo honorarios docentes \$ 3360, costo insumos \$ 2100, costo material didáctico \$ 500; costo total del curso \$ 5960.

El monto total alcanza los \$ 29.530 (pesos veintinueve mil quinientos treinta).-

SEGUNDA: ORIGEN DE LOS FONDOS. Queda expresamente establecido que el origen de los fondos responde a la transferencia efectuada por el Ministerio de Trabajo de la Nación en fecha 15 de abril de 2010. A la cuenta COBORA ENI de la Municipalidad de Tigre Nº 8016/9, del banco NACIONAL ingresaron \$153.218,00, conforme al Protocolo Adicional Nº 8/09 referente al convenio marco Nº 65/08.

TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS FONDOS. Queda establecido que los fondos mencionados en la cláusula segunda serán transferidos a la cuenta corriente del banco Francés Nº 113-1508/7, CBU 017011312000000150877, de la Fundación Nordelta, a los efectos de que esta proceda a la ejecución del presente convenio, dentro del plazo de 15 días de firmado el presente, debiendo efectuar las pertinentes rendiciones mensuales de cuentas.

CUARTA: VIGENCIA. La duración del presente convenio será de seis (6) meses a partir del comienzo del dictado de los cursos y se encuentra sujeta a la ejecución completa de los mismos; y dentro de los límites que se derivan de lo previsto en la Cláusula Segunda, segundo párrafo precedente.

QUINTA: CONTROL. Es competencia del Municipio la facultad de control y contralor de las actividades efectuadas por la Fundación Nordelta, que deberán ajustarse estrictamente tanto a las acciones mencionadas en la documentación entregada por el Municipio, cuyas copias se agregan al presente, como a las obligaciones emergentes de la firma de este convenio. Respecto de la rendición, la FUNDACION deberá presentar factura a su nombre por el monto total transferido y copia de las facturas de los gastos realizados, como documentación respaldatoria, que se ajusten al detalle de la cláusula Primera.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. La Fundación Nordelta y los recursos humanos que fueran designados en el marco del presente convenio quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas a desarrollar. Se acompaña como anexo el formulario de reserva de confidencialidad que cada capacitador suscribirá.

SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN. La Fundación Nordelta en ningún momento se considerará mandataria del Municipio, ni tendrá representación legal del mismo. El personal que se contrate para la ejecución del convenio establecerá su relación contractual exclusivamente con la Fundación Nordelta, la que se responsabilizará por el mismo, no generando ningún compromiso para el Municipio, y debiendo ésta mantener indemne al Municipio en caso de cualquier reclamo judicial o extrajudicial. Sin perjuicio de lo expuesto, ello no obsta para que el mismo pueda colaborar con actividades que sean consecuentes con los fines del Proyecto.

OCTAVA: DOMICILIOS LEGALES. Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro para cualquier acción emergente de la interpretación de este convenio.

En prueba de conformidad, se firman TRES (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los días del mes de de 2010.


Sergio Massa
Intendente Municipal
POR MUNICIPIO


POR FUNDACIÓN NORDELTA

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.